

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 313/2023**

**ACTOR: MUNICIPIO DE ACAYUCAN,  
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA  
LLAVE**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE  
ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
1. Oficio 100.CJEF.14730.2024 y anexos de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.	<b>010045</b>
2. Oficio SG-DGJ/1727/05/2024 y anexos de José Pale García, quien se ostenta como Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	<b>1687-SEPJF</b>

Las documentales se recibieron el quince y veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

**CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

**Contestación de demanda.** Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, cuya personalidad tiene reconocida en autos, **dando contestación a la demanda de controversia constitucional** en representación del **Poder Ejecutivo Federal**.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 10, fracción II, 11, párrafo tercero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Pruebas.** Se le tiene ofreciendo como **pruebas** las documentales que efectivamente acompaña de manera física y digital al comunicado de cuenta, así como la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana, y la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, en relación con el diverso 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada Ley.

**Cumplimiento de requerimiento.** Se tiene al **Poder Ejecutivo Federal dando cumplimiento al requerimiento** formulado en **proveído de admisión**, al remitir copia certificada de las documentales relacionadas con el acto

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 313/2023

impugnado, por lo que queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

**Uso de medios electrónicos.** Respecto a la petición para que se permita imponerse de los autos por medios electrónicos, se le autoriza para hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

**Copias simples.** Se autoriza la expedición de las copias simples que se solicita, en su caso y previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, de conformidad con el artículo 278 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Apercibimiento respecto de la información.** Se apercibe al Poder Ejecutivo Federal que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la utilización de los medios electrónicos y las copias autorizadas, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### TERCERO INTERESADO

**Manifestaciones.** Por otro lado, agréguese al expediente el oficio y los anexos del Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, mediante los cuales, en desahogo al requerimiento efectuado en el auto admisorio, realiza **manifestaciones** en representación del Poder Ejecutivo de la entidad, en su carácter de **tercero interesado**.

---

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos de la siguiente normativa:

**Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**

**Artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.** El Titular del Poder Ejecutivo, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, podrá: (...)

X. Designar a quien lo represente en las controversias a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Federal, y en los demás juicios en que intervenga con cualquier carácter; así como a quien lo represente ante el Congreso del Estado, para efectos de lo previsto en los artículos 35 fracción III y 36, ambos de la Constitución Política del Estado; (...)

**Artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.** El titular de la Secretaría tendrá las facultades siguientes: (...)

XXXII. Representar legalmente al Gobierno del Estado y al Gobernador ante cualquier instancia administrativa, legislativa, fiscal o jurisdiccional, de carácter federal, estatal o municipal, e intervenir en toda clase de juicios en que sea parte, incluyendo el juicio de amparo, por sí o por conducto de la Subsecretaría Jurídica y de Asuntos Legislativos y/o su Dirección General Jurídica prevista en este Reglamento; así como presentar denuncias o querrelas penales, coadyuvar con el Ministerio Público o la Fiscalía General, contestar y reconvenir demandas, oponer excepciones, comparecer en las audiencias, ofrecer y rendir pruebas, presentar alegatos, nombrar delegados o autorizados en los juicios en que sea parte, recibir documentos y formular otras promociones en juicios civiles, fiscales, administrativos, laborales, penales o de cualquier otra naturaleza, intervenir en actos y procedimientos en general, recusar jueces o magistrados, e interponer todo tipo de recursos. (...)

**Artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.** El titular de la Dirección General Jurídica tendrá las facultades siguientes: (...)

III. Representar legalmente al Gobierno del Estado y al Gobernador en términos del artículo 15 fracción XXXII del presente Reglamento; (...).

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 313/2023

**Delegados, domicilio y pruebas.** Se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ofreciendo como pruebas las documentales que se acompaña, así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Por otra parte, en cuanto a la solicitud de la autoridad oficiante en torno a tener como hecho notorio las sentencias de los diversos medios de control constitucional que señala, dígamele que en caso de ser necesario para resolver el presente asunto, se invocarán las mismas con ese carácter, de conformidad con el artículo 88 del citado Código Federal y con apoyo en la tesis de rubro: **“HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO.”**<sup>2</sup> y, por analogía, por su contenido sustancial, en la diversa: **“HECHO NOTORIO. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TAL, LAS EJECUTORIAS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL PLENO O POR LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.”**<sup>3</sup>.

**Traslado.** Con copia simple de los oficios de cuenta, dese vista al **Municipio de Acayucan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, y a la **Fiscalía General de la República**, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>4</sup>.

**Para asistir a la oficina que ocupa la indicada Sección de Trámite,** deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

**Audiencia.** Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las once horas con treinta minutos del veintiséis de junio de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la **audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.**

<sup>2</sup> Tesis **P.J.J. 74/2006**, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, junio de 2006, página 963, registro digital 174899.

<sup>3</sup> Tesis **2a./J. 27/97 (9a.)**, Segunda Sala, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Materia Común, Tomo VI, julio de 1997, página 117, registro digital 198220.

<sup>4</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: **“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”**

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 313/2023

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada “**ZOOM**”, con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.

Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, **dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

**Habilitación de días y horas inhábiles.** Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

**Notifíquese.** Por lista, por oficio al Municipio de Acayucan y al Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vía electrónica al Poder Ejecutivo Federal y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de los oficios de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación **3410/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al**

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 313/2023**

**día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo** en la **controversia constitucional 313/2023**, promovida por el **Municipio de Acayucan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.**

GSS/GRTC 6

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T02:01:10Z / 30/05/2024T20:01:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	24 fc f3 b8 8e e4 33 b4 a0 0d dd bb 9d 20 6c ed 70 4a ca 24 8d 93 a7 3f ac 83 76 ff af e2 54 e8 45 2b 64 9f 17 f6 0c 7e fa 1a f2 ad 6d 17 69 05 de 00 24 37 ee ee 45 dc cd bd ad 65 52 fc 5b 24 85 f9 f2 8a 4f 3e 30 e9 5f a3 86 9e be 67 81 07 ca c1 78 2b c9 fe 2f ac 56 dd e5 ba fe ca ed 78 e0 0b 08 59 21 30 c1 a7 50 24 9d 33 34 66 6f 13 75 a7 0a e3 56 21 5e f5 c1 44 62 b1 3e ed d9 1f 99 f4 fd b4 24 97 6f 1e ed fa f6 5d f0 fe 3e 05 45 06 f5 ab 47 a4 b4 5b e1 18 11 37 0b 8a a0 df 2c d3 5e e1 b4 81 34 da 52 e2 c8 6a 95 48 0d b6 69 b9 71 fb 9c 0a 67 54 72 b7 1b d8 dc 59 8b 20 b4 25 09 e5 85 bb 53 6d 9c 59 02 3a 3c b3 b7 0c f5 a0 64 71 bb 39 0b 7e f5 76 b0 06 05 2d 68 13 6c 42 c9 12 36 c4 92 5b dd 50 e1 ec bc 75 c3 df dc d8 2d 82 38 9c ae 58 59 77 5f 05 e6 6e 61 c3			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T02:01:05Z / 30/05/2024T20:01:05-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e1				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T02:01:10Z / 30/05/2024T20:01:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7205886			
	Datos estampillados	4AB709E9FA6B98B553FDBDF8846967C56ADDC656ECD6EF15B9E765861A064F689			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2024T21:08:03Z / 28/05/2024T15:08:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	11 16 ba c5 0d 79 92 42 4a 0b d8 72 08 10 38 e6 c7 5a ad c3 a0 e5 ad a1 41 fc 8e e5 e5 46 55 05 06 ec 6d a3 84 95 b4 5b 5c 27 47 fe 87 fa 99 59 e9 d4 7e 7b 16 ef f7 48 f5 dd 4a 9c 77 9d a3 61 6b 93 97 53 5f 94 e7 87 42 47 67 ce a9 d1 11 cf 85 c3 b6 e9 42 ea 27 21 21 62 1b ba b3 5e b3 79 f2 9c a2 75 fd 9b a4 f8 86 99 31 a1 48 0f 9c 56 a8 9d de fe 86 92 ab 10 68 d0 ec 73 d3 9d 79 01 ea 04 99 28 9d 15 26 4e 18 0a cd fd 0c d7 d7 c5 7c 2d 4e 60 fc b8 c8 28 5f 75 16 fe 0c 13 6e 97 e3 7c dc 30 0a d6 ec 96 00 1f 70 e5 66 79 53 dd 64 f1 4d 03 31 a1 e6 bf 50 9a f5 3f 5d eb ba f0 4e 21 c5 dc 0d 03 e9 2d be 4c 50 2c 3d 98 df fd 78 f4 ec 5a 79 7a c1 3e b4 cb d7 e7 71 5d c2 f2 13 01 aa 60 21 a4 7e 15 f1 1b 7c ec 26 65 b8 b2 db 2d 41 47 51 fa e1 eb f4 6c d0 a8 af ec e3 6c			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2024T21:08:35Z / 28/05/2024T15:08:35-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2024T21:08:03Z / 28/05/2024T15:08:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7193218			
	Datos estampillados	FF0E139483BB48AA6AE80C9A6743E4FA2E7B4D7A7792E215FBB6E1796DB76157			